



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

**Turbo, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)**

<b>AUTO:</b>	<b>SUSTANCIACIÓN N° 473</b>
<b>REFERENCIA:</b>	<b>M.C- NULIDAD – ACCIÓN DE LESIVIDAD</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>05-837-33-33-002 2020 0065-00</b>
<b>TEMA:</b>	<b>CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR</b>

Revisado el asunto de la referencia, encuentra el Despacho que al escrito introductorio fue anexada solicitud de medida cautelar, por lo que, en atención a las reglas de derecho que regulan la materia, se hace menester correr traslado de la misma a la entidad demandada previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Con la demanda se anexó solicitud de suspensión provisional de los efectos de los siguientes Decretos:

- *Decreto Nro. 1200 del 13 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TURBO, SE DEFINEN SUS UNIDADES Y LOS PROCESOS A SU CARGO”*
- *2. Decreto Nro. 1201 del 13 de diciembre de 2019 “POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA” 2*
- *3. Decreto Nro. 1202 del 13 de diciembre de 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO - ANTIOQUIA”*
- *4. Decreto Nro. 1203 del 13 de diciembre de 2019 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO - ANTIOQUIA”*
- *5. Decreto Nro. 1204 del 13 de diciembre de 2019 “POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA GLOBAL Y SE CONFORMAN EQUIPOS DE TRABAJO Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES”.*

2. Ahora bien, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 233 regula el procedimiento que debe ser adoptado para darle el trámite jurídicamente respectivo a la solicitud de medidas cautelares, tal como pasa a transcribirse a continuación:

*“ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.*

*El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.*

*Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.*

*El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que acepte la caución prestada (...)"*

3. Consecuente con lo anterior, se dispondrá correr traslado de la solicitud de medida cautelar dirigida a obtener la suspensión provisional de los actos administrativos ya mencionados.

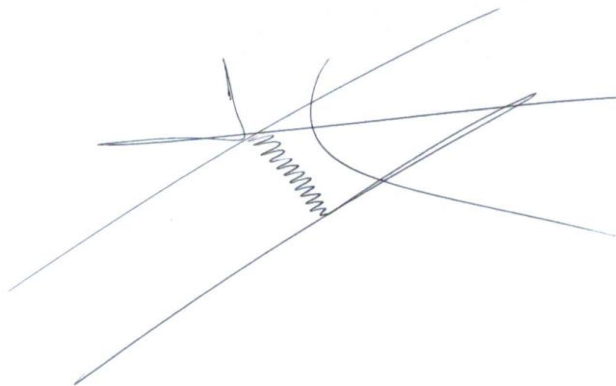
En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO-ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado al **MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA**, a fin de que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien en torno a la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional.

**SEGUNDO:** La presente providencia se notificará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda de conformidad al artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO DE JESÚS ZAPATA LONDOÑO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Fijado el **07 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.

  
ISABEL SOFÍA LASTRE MARTINEZ  
SECRETARIA

